No. DABP-011-2025-COV

CONVENIO DE USO PARA USO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO EN EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL; ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, SETEGISP.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, legalmente representada por el Mgs. Juan Francisco Torres Zambrano, Subsecretario de Administración de Bienes, en calidad de delegado de la máxima autoridad, mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, a quien se le denominará "SETEGISP"; y, por otra parte, la Defensoría Pública, legalmente representado por el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, en calidad de Defensor Público General, conforme a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, a quien en adelante se le denominará **"ENTIDAD OCUPANTE".**

Los comparecientes, a quienes en conjunto podrá denominárseles como "Las Partes", por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Oficio DP-DPG-2025-0105-O, suscrito el 11 de marzo de 2025, por la Defensoría Pública, en el cual solicita a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la asignación de espacios físicos para uso institucional en el bien inmueble denominado Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.

1.2. Mediante Oficio SETEGISP-DAUB-2025-0259-O, suscrito el 12 de marzo de 2025, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público informó a la Defensoría Pública, la disponibilidad de espacios físicos conforme la necesidad inicial realizada por la entidad ocupante, en el inmueble Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.

1.3. Mediante Oficio DP-CAF-2025-0034-O, suscrito el 24 de marzo de 2025, la Defensoría Pública indicó a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la aceptación de los espacios puestos en consideración a través del Oficio SETEGISP-DAUB-2025-0259-O.

1.4. Mediante Informe Técnico Q-118-25, suscrito el 25 de marzo de 2025, por la Dirección de Análisis y Uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el cual se concluye lo siguiente:

"…11.2. Conclusiones específicas del Informe Técnico

1. *Los espacios motivo del presente informe técnico está conformados por el parqueadero Nro. 1A ubicado en el subsuelo 1 del bloque B en los ejes 15-16: BC con un área de 12,50 m²; el counter de información ubicado en la planta baja del bloque B en los ejes 14-15: BC con un área de 5,93 m²; el espacio parcial de la oficina 503, ubicado en el quinto piso del bloque B, en los ejes 17-19:CD, con un área de 225,67 m²; la oficina 606 ubicada en el sexto piso del bloque A en los ejes 1-2:CD con un área de 149,65 m², dentro de la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, según la Administración del edificio y la verificación en sitio".*

1.5. Mediante Oficio SETEGISP-SII-2025-0160-O, suscrito el 25 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Pública, emite el pronunciamiento favorable a la Defensoría Pública, para uso y ocupación de espacios físicos en el bien inmueble denominado Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.

1.6. Mediante Memorando SETEGISP-SII-2025-0060-M, suscrito el 26 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria remite a la Subsecretaría de Administración de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el expediente para la elaboración del proyecto de

Convenio Interinstitucional de Uso con la Defensoría Pública en la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.

1.7. Mediante memorando DP-DP17-2025-0244-M de 23 de abril de 2025, el Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha solicita a Defensor Público General: *"se hace necesario suscribir un "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO CON TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS AL USO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO EN EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL; ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, SETEGISP., Este nuevo convenio permitirá establecer de manera clara y formal las condiciones de uso del espacio por parte de la Defensoría Pública, así como los procedimientos administrativos y financieros necesarios para garantizar la correcta gestión de los recursos y el cumplimiento de la normativa vigente. Adjunto a la presente, encontrará el documento técnico que sustenta esta solicitud, el cual detalla los antecedentes, fundamentos y requerimientos relacionados a la suscripción del nuevo convenio".*

1.8. En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento DP-DP17-2025-0244-M de 23 de abril de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: *"favor coordinar (…) y atender"*

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

2.2. El artículo 227 ibídem, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

2.3. El Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial 31 de 7 de julio de 2017, dispone: "*Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos*".

2.4. El Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: "*Art. 8.- RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS. - Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines*".

2.5. El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: "*Art. 2.- Principios. - Los procedimientos contenidos en el presente reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (…)*

Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios. - Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo".

2.6. El Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, señala: *"Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría*

Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional siendo el responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos".

2.7. A través de RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0026 de 13 de septiembre de 2021, se expidió la Segunda Reforma y Actualización al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público, en el que se establece en su artículo 24 la fórmula de cálculo para el Gasto por Servicio de Uso de Instalaciones.

2.8. Mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió: ***"Artículo 9.-*** *Delegar al Subsecretario de Administración de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que a nombre y en representación de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:* ***b)*** *Suscribir convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso y asignación de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de este organismo público, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.".*

2.9. Mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0006 de 17 de abril de 2025, se expidió la Actualización a la Política para Convenios de Uso y Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad y/o Administrados por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el cual señala:

"Art. 7.- Convenios de Uso.- El uso y ocupación de los bienes inmuebles por las entidades del sector público, definidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 reformado con el Decreto Ejecutivo Nro. 1107, que sean de propiedad o que se encuentren administrados por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, no generarán valores por concepto de arriendo o sus símiles; por lo que, no se suscribirán contratos de arrendamiento, sino únicamente convenios de uso o cualquier otra figura análoga, en donde prevalezca la entrega gratuita del bien, para que se haga uso de ella, con cargo a restituir el mismo bien, en el estado que se entrega, después de terminado el uso; siendo el único valor a reconocerse el de gasto por servicio de uso como: seguridad, limpieza, mantenimientos, servicios básicos, seguro del bien, administración y expensas de ser el caso, de conformidad con el Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público que se encontrare vigente en ese momento.

Art. 9.- Suscripción del convenio de uso.- En el término de hasta 20 días contados desde la emisión del pronunciamiento para suscripción de convenio de uso, por parte de la Dirección de Análisis y Uso de Bienes, se deberá suscribir el convenio de uso y la correspondiente acta de entrega-recepción de los espacios asignados, caso contrario el pronunciamiento emitido automáticamente perderá su efecto.

La ocupación de los espacios objeto del convenio deberá efectuarse dentro de los 20 días término siguientes a la suscripción del convenio, o la entidad ocupante deberá presentar un cronograma en el que se evidencien las acciones para el uso y ocupación del área asignada.

Vencido el término previsto, si la entidad ocupante no ha cumplido las condiciones anteriores (Suscripción de Convenio de Uso y actas de entrega – recepción; ocupación de espacios y/o cronograma de ocupación), se procederá a solicitar los actos administrativos correspondientes para dar por terminado el convenio de uso.

Art. 10.- Tipos de Convenios de Uso. - La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público con las instituciones públicas a las cuales se les llegare a asignar espacios para su uso y ocupación, suscribirán los siguientes convenios, dependiendo el tipo de institución pública y el tipo de bien inmueble: a) Convenio de Uso con entidades públicas que pertenecen o forman parte del Presupuesto General del Estado. - Instrumento legal que suscribe la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

con todas aquellas entidades públicas que pertenecen o forman parte del Presupuesto General del Estado, cuya asignación de espacios para su uso es priorizada en bienes inmuebles permanentes, propios y administrados por la Secretaría Técnica.

Este convenio no genera valores por concepto de arrendamiento; sin embargo, se realizará la transferencia de fondos conforme directriz emitida por el ente rector de las finanzas públicas, destinada a cubrir el gasto por servicio de uso institucional (GSU); valores que son cubiertos mediante INTERs, generadas por cada institución o transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Secretaría Técnica.

El plazo para estos convenios será de 10 años.

Art. 11.- Terminación de Convenio de Uso.- Se dará por terminado un convenio de uso en caso de suscitarse cualquiera de las siguientes causas:

a) Caso fortuito o fuerza mayor

b) Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio

c) Por decisión anticipada y unilateral de alguna de las partes, en caso de no convenir a sus intereses.

d) Por Incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, verificadas hasta por tres llamados de atención consecutivas;

e) Por subutilización de espacios;

f) Por Incurrir en la cláusula "PROHIBICIONES" que consta en los convenios de Uso suscritos;

g) Por necesidad de uso del área asignada del inmueble para otro objetivo institucional de la Secretaría Técnica; y,

h) Por mutuo acuerdo entre las partes;

i) Transferencia de dominio

Art.12.- Proceso de Cierre de Convenio. -

12.1 Bienes Permanentes. - Cuando se presenten los casos previstos para la terminación del convenio de uso, se procederá con la suscripción del Acta de Terminación de Convenio de uso, previa entrega del informe técnico económico emitido por el Administrador, en el cual deberá constar los sustentos habilitantes, e instrumentarse a través del acto administrativo previsto en el convenio de uso".

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

3.1. En virtud de los antecedentes expuestos, la SETEGISP entrega a la ENTIDAD OCUPANTE, un espacio físico para su uso institucional en la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, ubicado en la Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan, en la provincia de Pichincha, cantón Quito.

CLÁUSULA CUARTA. – ESPACIOS:

4.1. Dar en uso a la ENTIDAD OCUPANTE, a fin de que cumpla con sus objetivos institucionales, un espacio físico de 393,75 m^2 en la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, conforme el siguiente detalle:

ÁREAS ENTREGADAS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA		
PISO	**BLOQUE / ESPACIO**	**ÁREA (m^2)**

SB 1	PARQUEADERO No. 1A	12,50
PLANTA BAJA, BLOQUE B	COUNTER	5,93
QUINTO PISO	OFICINA 503	225,67
SEXTO PISO	OFICINA 606	149,65
TOTAL		**393,75**

Las partes dejan constancia que las instalaciones se encuentran en estado de habitabilidad y uso para la prestación de servicios públicos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

5.1. Los valores de Gasto por Servicio de Uso que genere la ENTIDAD OCUPANTE, durante la vigencia del presente convenio, no deberán ser transferidos a SETEGISP de acuerdo con las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Circular No. MEF-VGF-2023-0005-C del 23 de diciembre de 2023.

5.2. En el caso de que las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas queden sin efecto, SETEGISP notificará oportunamente a la ENTIDAD OCUPANTE el proceso de pago correspondiente.

5.3. La SETEGISP, de manera anual, notificará mediante oficio a la ENTIDAD OCUPANTE con el informe técnico que contendrá el sustento del valor de pago generado para ese año conforme al cálculo de las áreas ocupadas.

5.4. En caso de modificación de las áreas asignadas dentro de un mismo periodo fiscal, previo la suscripción de las respectivas Actas de Entrega Recepción de Uso y Ocupación, SETEGISP notificará a la ENTIDAD OCUPANTE el valor actualizado a través de un oficio; al que se adjuntará el informe técnico y la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y VIGENCIA:

6.1. La vigencia del presente convenio es por un plazo de diez (10) años; a partir de la ocupación de los espacios, hasta su expresa terminación y/o devolución de los espacios y muebles del inmueble por cualquiera de Las Partes, el mismo que podrá ser renovado por igual período de tiempo.

6.2. La terminación y/o de este Convenio deberá ser notificada por escrito por cualquiera de las partes, por lo menos con noventa (90) días de anticipación.

6.3. La renovación podrá realizarse por igual período de tiempo, previa notificación remitida a la máxima autoridad para autorización de ocupación de espacios del bien inmueble.

6.4. En caso de que la ENTIDAD OCUPANTE no realice la notificación para la terminación del presente Convenio, conforme establece el numeral anterior, éste se entenderá vigente para los trámites pertinentes con el Ministerio de Economía y Finanzas y la consecuente transferencia anual del pago relacionado al uso de las instalaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DE SETEGISP:

7.1.1. La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se obliga a suscribir el Acta de Entrega Recepción, con la Defensoría Pública, inmediatamente a la firma del convenio.

7.1.2. Entregar los espacios del bien inmueble descrito en este instrumento a la ENTIDAD OCUPANTE, en condiciones de ocupación y uso.

7.1.3. Vigilar, supervisar y dar seguimiento para que se cumpla con el objeto de este convenio, a través del Administrador del inmueble.

7.1.4. En caso de requerirlo, se debe notificar a la ENTIDAD OCUPANTE el cambio del valor del pago anual relacionado al GSU; a la notificación se adjuntará el informe técnico motivado que corresponda.

7.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OCUPANTE:

7.2.1. La Defensoría Pública, se obliga a suscribir el Acta Recepción de Entrega de Espacios con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, inmediatamente a la firma del convenio.

7.2.2. Cumplir obligatoriamente con el Reglamento Interno de Uso de espacios del inmueble Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.

7.2.3. Solicitar la autorización para realizar cualquier reforma o adecuación en el área asignada, todas las mejoras y adecuaciones que se realizaren serán en beneficio de SETEGISP y no se reconocerá valor alguno en favor de la ENTIDAD OCUPANTE, al finalizar el Convenio o en el transcurso del mismo.

7.2.4. Mantener en perfecto estado las instalaciones asignadas. En el caso de que se instalen equipos técnicos o tecnológicos, será responsabilidad de la ENTIDAD OCUPANTE el mantenimiento y correcto funcionamiento de los mismos. En caso de no poder retirar dichos equipos, los mismos quedarán en beneficio de SETEGISP.

7.2.5. Garantizar que el servicio público que presta la ENTIDAD OCUPANTE sea ininterrumpido en los días y horas establecidos. El horario de atención deberá ponerse en conocimiento del público mediante un aviso ubicado en el área asignada y comunicado al administrador de la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.

7.2.6. Al finalizar la ocupación, entregar a entera satisfacción de la SETEGISP los espacios asignados, mediante Acta Entrega Recepción por Devolución de muebles y espacios, si más trámites.

CLÁUSULA OCTAVA. - ENTREGA RECEPCIÓN

8.1.- En el Acta de Entrega – Recepción de Uso y Ocupación de espacios y muebles, se detallarán las condiciones físicas y técnicas de todas las instalaciones y el estado en el cual SETEGISP entrega el inmueble a la ENTIDAD OCUPANTE.

8.2.- En caso de terminación anticipada, las Partes a más del instrumento que corresponda, procederán a suscribir el Acta Entrega Recepción por Devolución de Espacios y Muebles del inmueble motivo del presente instrumento, para lo cual SETEGISP, previamente verificará que las instalaciones se encuentren en buen estado y aquello que no pueda ser retirado, sin detrimento, se entenderá como incorporado al bien, aclarándose que SETEGISP no reconocerá valor alguno a favor de la ENTIDAD OCUPANTE por dichas adecuaciones.

8.3. En caso de que se produzcan gastos debidos al mal uso del objeto entregado, la ENTIDAD OCUPANTE reconocerá dichos valores; salvo el deterioro producido por el uso y goce normal del inmueble.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

9.1. La SETEGISP designa como Administrador del Convenio al/la Administrador/a de la Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social o quien realice sus veces, y la ENTIDAD OCUPANTE designa al/la

Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y específicas del presente Convenio.

9.2. Adicionalmente, el Administrador del Convenio por parte de SETEGISP deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

9.2.1. Realizar las gestiones inherentes a su ejecución y velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos convencionales por parte de la ENTIDAD OCUPANTE durante todo el período de su vigencia.

9.2.2. Reportar a las máximas autoridades o sus delegados de las entidades que comparecen a la suscripción del presente instrumento, respecto de su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.

9.2.3. El Administrador de Convenio de SETEGISP deberá reportar trimestralmente por escrito a la Dirección de Administración de Bienes Permanentes, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

9.2.4. En caso de que la ENTIDAD OCUPANTE desee realizar adecuaciones o mejoras en el inmueble entregado, el administrador del convenio deberá emitir, en coordinación con la Dirección de Estudios y Obras de Infraestructuras, el informe técnico correspondiente; previo a emitir la autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIÓN:

10.1. A la ENTIDAD OCUPANTE le queda totalmente prohibido ceder el uso en todo o en parte los espacios del inmueble entregados por la SETEGISP o destinarlos a un uso ajeno al de su actividad o fines institucionales.

10.2. Está prohibido arrendar y/o alquilar (lucrar) las áreas entregadas en el presente convenio, ya sea a entidades públicas o privadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:

11.1 Las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio que sea absolutamente necesaria y justificada, será efectuada por mutuo acuerdo, para lo cual se contará previamente con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones, las mismas que se realizarán mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

12.1.- El presente convenio termina:

a) Por notificación anticipada de la ENTIDAD OCUPANTE, en caso de convenir a sus intereses

b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
1) Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio
2) Caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

c) Por decisión anticipada y unilateral, por las siguientes causales:
1) Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, verificadas hasta por tres llamados de atención consecutivas;
2) Subutilización de espacios;
3) Incurrir en la cláusula “PROHIBICIONES”; y,

4) Por necesidad de uso del área asignada del inmueble para otro objetivo institucional de la SECRETARÍA TÉCNICA

12.2.- Cuando se presenten los casos previstos en la terminación por mutuo acuerdo entre las partes de los literales 1) y 2), la terminación procederá con la suscripción del Acta Entrega Recepción por Devolución de Espacios y Muebles, previo Informe Técnico emitido por el/la Administrador/a, en el cual deberá constar la solicitud por parte de la ENTIDAD OCUPANTE y el informe técnico motivado emitido por el responsable del Convenio.

12.3.- Cuando se verifique que ha operado las causales de terminación anticipada y unilateral del convenio, SETEGISP mediante una comunicación y previo a declarar la misma, remitirá a la ENTIDAD OCUPANTE el informe técnico motivado emitido por el/la Administrador/a del Convenio, en el cual constará claramente el incumplimiento incurrido, si fuera el caso.

La ENTIDAD OCUPANTE, una vez notificada, contará con 15 días término para justificar y subsanar su incumplimiento, caso contrario, una vez declarada y notificada la terminación anticipada del convenio, la ENTIDAD OCUPANTE contará con 30 días plazo, para entregar el inmueble y desocuparlo inmediatamente.

12.4.- Si la ENTIDAD OCUPANTE es la que termina el convenio anticipadamente, deberá hacerlo mediante comunicación motivada en la cual constará el plazo en que desocupará el inmueble, el cual no podrá exceder de 90 días. Para la ocupación o cambio a otro inmueble, previamente debe contarse con el dictamen técnico de SETEGISP como establece la normativa vigente.

12.5.- Las partes, en cualquier caso, suscribirán el Acta de Entrega- Recepción por Desocupación de Espacios y Muebles, sin más trámite. De existir mejoras realizadas al inmueble, éstas serán a favor de SETEGISP, de forma gratuita.

12.6. Si la ENTIDAD OCUPANTE en el término de 20 días no hiciera uso de los espacios asignados, el Administrador del inmueble realizará los actos administrativos pertinentes para solicitar la restitución de los espacios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – ACTA DE TERMINACIÓN:

13.1. Cuando se presenten los casos previstos para la terminación del convenio de uso, se procederá con la suscripción del Acta de Terminación de Convenio de uso, previa entrega del informe técnico-económico emitido por el Administrador, en el cual deberá constar los sustentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

14.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Interinstitucional, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

14.2. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, Las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP, siendo competente para el efecto el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

15.1. Forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
b) Informe/s Técnico/s de la distribución de espacio útil.
c) Los demás que consta en la cláusula primera “ANTECEDENTES”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

16.1. Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

16.2. Toda comunicación y/o notificación entre Las Partes, se las hará por escrito o cualquier otro medio legalmente establecido y serán remitidas a las siguientes direcciones:

SETEGISP:
Dirección: Av. Río Amazonas y José Villalengua
Correo institucional: yadira.gavilema@inmobiliar.gob.ec
Teléfono: (02) 3958700
Quito – Ecuador

DEFENSORÍA PÚBLICA
Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris
Correo institucional: mcevallos@defensoria.gob.ec
Teléfono: (593-2) 3 815-270 ext. 21313
Quito – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las Partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y de aceptación, Las Partes expresamente declaran libre y voluntariamente que conocen y aceptan el texto íntegro del presente instrumento y se someten a sus estipulaciones; por lo cual, en prueba de su aceptación, lo suscriben de forma electrónica en un único ejemplar contenido en mensaje de datos; mismo que goza del mismo valor y efectos jurídicos, siendo suscrito de manera electrónica la presente surte efecto a partir de la última firma inserta.

Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO TORRES ZAMBRANO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Juan Francisco Torres Zambrano
Subsecretario de Administración de Bienes
Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
SETEGISP

Firmado electrónicamente por:
RICARDO WLADIMIR MORALES VELA
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
Defensor Público General
Defensoría Pública
ENTIDAD OCUPANTE

Elaborado por:	**Sr. Jackson Sebastián Garrido Ollague** Técnico de Atención al Ciudadano	Firmado electrónicamente por: JACKSON SEBASTIAN GARRIDO OLLAGUE Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Ing. Magaly Sarmiento Garzón **Especialista de Administración de Bienes Inmuebles**	Firmado electrónicamente por: MAGALY DEL ROCIO SARMIENTO GARZON Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por:	Arq. Ernesto Ricardo Munive Celi **Director de Administración de Bienes Permanentes**	Firmado electrónicamente por: ERNESTO RICARDO MUNIVE CELI Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo **Analista de Asesoría Jurídica 2 Defensoría Pública**	Firmado electrónicamente por: MARIA DEL CISNE PIEDRA CARRILLO Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por:	Dr. Henrry Masabanda Bolaños **Director de Asesoría Jurídica Defensoría Pública**	Firmado electrónicamente por: HENRRY PATRICIO MASABANDA BOLAÑOS Validar únicamente con FirmaEC